RESOLUCIÓN 267 DE 2026
(23 de septiembre)

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del procedimiento de selección de contratistas adelantado mediante selección abreviada – modalidad subasta MG-SASI-005-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALUPE (H)

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas con el artículo 211 de la constitución nacional, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo.

Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

En cumplimiento de la Ley 594 de 2000 y de las disposiciones expedidas por el Archivo General de la Nación, la Administración Municipal debe garantizar la adecuada organización, conservación, custodia y disponibilidad de su patrimonio documental. Sin embargo, el crecimiento constante de expedientes, contratos, actos administrativos y demás documentos ha generado una saturación de los espacios y del mobiliario destinado al archivo, los cuales presentan limitaciones de capacidad y condiciones técnicas insuficientes para garantizar su adecuada conservación y seguridad.

En atención a lo anterior, se hace necesario adquirir e instalar un sistema de estantería rodante para archivo, que permita optimizar los espacios disponibles, ampliar la capacidad de almacenamiento y facilitar la organización y localización de los documentos. Esta solución contribuirá a preservar la información institucional, reducir riesgos de deterioro y fortalecer la continuidad y eficiencia de los procesos administrativos de la Alcaldía Municipal de Guadalupe.

Que en ese orden, se adelantaron previamente los estudios técnicos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analizó la conveniencia y oportunidad de proveer por dar curso a estos trámites pre contractuales, estableciéndose la procedencia de adelantar el proceso de selección del contratista con el que se proveerá la "*Compra e instalación de un sistema de estantería rodante para la organización del archivo documental de la Administración Municipal Central de Guadalupe (H.*", estudios estos con los que ha de contarse antes de surtir los procesos contractuales, de conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, los que ha sido estructurados en la forma establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que desde el día 12 de agosto y hasta el 19 de agosto de 2026, inclusive, estuvo publicado en los medios electrónicos señalados a tal fin en el mismo documento, el proyecto de pliego de condiciones correspondiente a la selección abreviada de menor cuantía mediante subasta inversa MG-SASI-005-2026, dando así acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, otorgándose allí mismo la oportunidad para que los interesados hicieran las observaciones al mismo.

Que previo agotamiento de los trámites correspondientes, se emitió Resolución 232 del 20 de agosto de 2026 por la cual se dio apertura al proceso de selección abreviada de contratistas de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-005-2026, surtiendo el mismo conforme los lineamientos normativos, hasta su conclusión en forma normal, garantizando la observancia estricta de los principio y garantías de estas actuaciones administrativas especiales.

Que, analizados los ocho (08) ofrecimientos allegados, se realizó la respectiva evaluación y se establecieron los resultados correspondientes, los cuales fueron publicados en el informe preliminar en el Portal de Contratación SECOP II entre los días 07 y 10 de septiembre de 2026, inclusive.

Que, una vez surtido el traslado del informe y verificadas las subsanaciones y observaciones presentadas por los proponentes, mediante informe consolidado del 16 de septiembre de 2026, el Comité Evaluador determinó los proponentes habilitados que cumplían con los requisitos establecidos para continuar en el proceso de selección, procediéndose a la apertura del sobre económico.

Que, posteriormente, se llevó a cabo el evento de subasta el día 17 de septiembre de 2026, no obstante, lo cual, una vez terminada la misma se determinó por parte del comité evaluador, solicitar la sustentación de su oferta por parte de los proponentes CORPORACION NEBRASK SANDHILL S.A.S. y SISCOM SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., solicitud que no fue contestada, por lo que se determinó rechazar su ofrecimiento tras hallar que su ofrecimiento se encontraba inmersa dentro de un ofrecimiento artificialmente bajo.

Que, en consideración al rechazo de las ofertas anteriormente mencionadas, se determinó por parte del comité evaluador recomendar la adjudicación del presente proceso al proponente GRUPO SLSECSA S.A.S Nit: 901626427-7, cuya oferta económica asciende a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($73.500.000,00).

Que, de esta forma, se considera que no existen razones para apartarse del análisis técnico de propuestas hecho, tal y como se hizo constar en el acta respectiva, siendo procedente dar curso a la adjudicación del contrato a favor del oferente mencionado, disponiendo que se realice todos los trámites legales, administrativos y financieros a que haya lugar para continuar con el tramite contractual.

Que por lo anteriormente expuesta el Acalde Municipal de Guadalupe (H),

RESUELVE:

***Artículo primero**:* Adjudíquese el contrato resultante del procedimiento de selección de contratista que se adelantó mediante selección abreviada de menor cuantía – modalidad subasta inversa MG-SASI-005-2025 y a través del cual se proveerá por la selección del contratista que hará de realizar la *"Compra e instalación de un sistema de estantería rodante para la organización del archivo documental de la Administración Municipal Central de Guadalupe (H)"*, a **GRUPO SLSECSA S.A.S** Nit: **901626427-7**, con número de matrícula mercantil 377083 del 22 de agosto de 2022, con domicilio en la Calle 26 No. 8 - 43 de Neiva (H), Email: grupo.slsecsa@mail.com y número móvil 3214541756, representada legalmente por **CAMILO ANDRES ORJUELA GARZON** identificado con cedula de ciudadanía número 1.075.286.706 de Neiva (H); por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($73.500.000,00), todo ello conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

***Artículo segundo**:* Notifíquese a través de la plataforma Secop II el contenido de la presente decisión al oferente favorecido en este proceso de contratación haciéndole saber que deberá acercarse a gestionar la suscrición y completar los requisitos para el perfeccionamiento, legalización e inicio de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su enteramiento, *so pena* de entender que se detiene de la celebración o ejecución del mismo.

***Artículo tercero**:* EL MUNICIPIO pagará las obligaciones derivadas del contrato que llegase a celebrarse como fruto de este proceso de selección de contratistas con cargo al presupuesto de general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la vigencia fiscal, por los conceptos que más adelante se detallan, todo ellos conforme al Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000485 del 04 de agosto de 2026.

***Artículo cuarto**:* Contra la presente Resolución rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guadalupe (H), a los 23 días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ALBERTO TOLEDO RAMOS
Alcalde Municipal

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: **LORENA PATRICIA ORTEGA ORTIZ**	Revisó P.J: **HARY TRUJILLO ZAMBRANO**	**Ajustó: H.M.S.C./ A.d. S.I.S.A.S**
Contrato: MG-CPS-002-2026	Contrato: MG-CPS-001-2026	Contrato: MG-CPS-081-2026